

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 2192 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral esta de manifiesto en Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Lleida, 18 de Junio de 2001.—La Secretaria judicial.—39.023.

MADRID

Edicto

Don José Luis González Armengol, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 480/2001 ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Starcontents, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Zurbano, número 41, 28010 Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a don Francisco Javier Ramos Torres y don Francisco Amo Baraybar, y por el tercio de acreedores a «Informix Software, Sociedad Anónima».

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez, José Luis González Armengol.—La Secretaria.—38.224.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento de quiebra necesaria 781/2000, seguida en este Juzgado a instancia de la mercantil «Norcar, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Venturini Medina, contra entidad mercantil «Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Orquín Cedenilla, se ha hecho la propuesta de convenio del tenor literal siguiente:

«Extracto de la propuesta de convenio de la quebrada «Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima», en la quiebra 781/2000 del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid.

«Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima», cederá a sus acreedores, con efectos desde la fecha

de firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, la totalidad de su Activo en pago de sus deudas.

Para la aplicación y ejecución del convenio se nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por tres de los acreedores, los cuales serán propuestos y designados en la propia Junta de acreedores. La Comisión liquidadora quedará facultada para cuanto fuera menester en derecho para el cumplimiento de sus fines liquidatorios sin limitación alguna, salvo lo que a continuación se dirá:

La Comisión liquidadora queda obligada a no enajenar inmuebles, salvo que con su producto se garantice el cobro de, al menos, un 25 por 100 del importe de los créditos comunes. Alcanzado dicho objetivo, la Comisión liquidadora queda facultada expresa e irrevocablemente por la Junta para enajenar dichos inmuebles en el precio y en las condiciones que tenga por conveniente.

El producto de la liquidación será distribuido entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos.

Con la aprobación y cumplimiento del convenio se pondrá final al procedimiento de quiebra, considerándose totalmente liquidados los acreedores, sin que puedan reclamar éstos posteriormente otras cantidades.

Se reconoce el carácter preferente y privilegiado de los créditos de la Hacienda Pública, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los trabajadores y de los acreedores hipotecarios. En su virtud, dichos créditos serán satisfechos por la quebrada en la cuantía, en los plazos, forma y demás condiciones que expresamente se acuerden con dichos acreedores.»

Y a fin de darle publicidad suficiente a los efectos oportunos, habiéndose convocado Junta de nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, en la calle Orense, número 22, segunda planta, el día 20 de julio de 2001, a las diez horas, libro el presente.

Madrid, 3 julio de 2001.—La Secretaria.—38.098.

MADRID

Edicto-cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 31/96, seguido en el Juzgado Primera Instancia número 53 de Madrid, a instancia de «Bansander de Leasing, Sociedad Anónima» (BBV) contra Dirección Provincial Tesorería Seguridad Social y «P.11 Castilla, Sociedad Limitada» sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número 53 de Madrid.

Tercera de dominio 31/96 sentencia número. En Madrid, a 21 de mayo de 1999. El ilustrísimo señor don Antonio L. Martínez Romillo, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 53 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 31/96, promovidos por «Bansander de Leasing, Sociedad Anónima», y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representadas por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Padrón, contra la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Álvarez Wiese y contra «P.11 Castilla, Sociedad Limitada» en situación de rebeldía procesal. Fallo: Que estimando la demanda de la tercería de dominio interpuesta, debo declarar y declaro que el centro mecanizado marca «Okuma Mc-Ava» y accesorios es propiedad del actor debiendo dejar sin efecto el embargo trabado sobre el mismo con condena en costas a los demandados. Notifíquese la presente resolución a los litigantes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a esta notificación, por

escrito y ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «P.11 Castilla, Sociedad Limitada», extendiendo y firmo la presente.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—El Secretario.—39.029.

MAJADAHONDA

Edicto

Don Tomás Yubero Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Majadahonda,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria 476/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José María Lledó Collada, don César Perea Serrano, don José María Lledó Real y don Santiago Perea Serrano, representado por don Ángel Ramón López Meseguer, contra «Gamba Express, Sociedad Limitada», en reclamación de 13.431.767 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca número 4, nave 12, situada en el edificio «Cádiz» de la manzana N-12 del sector IV-2B del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de las Rozas, tomo 2.443, libro 450, folio 117, finca número 26.377.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de octubre, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida de los Claveles, sin número, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta es de 25.000.000 de pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 2672/0000/18/0476/2000, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.